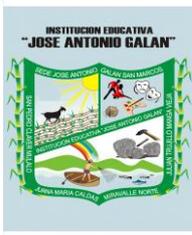


	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN</p> <p>Sedes:</p> <p>JOSÉ ANTONIO GALÁN (San Marcos) SAN PEDRO CLAVER (Mulalo); JULIÁN TRUJILLO (Manga Vieja) JUANA MARÍA CALDAS (Mira valle Norte) RES 1896 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2002 DANE 276892001133 – N.I.T. 805010862 – 5</p>	
---	---	---

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA LOS VEINTE (20) SMMLV

Fecha: 11 de abril de 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

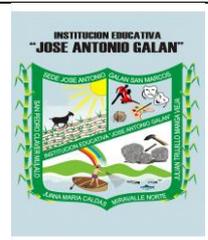
La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN**, con NIT No. 805.010.862-5, es una entidad educativa adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Yumbo, reconocida legalmente por medio de la resolución No. 1896 del 05 de septiembre de 2002, y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional a través del código DANE No. 276892001133.

Que, atendiendo el Plan Anual de Adquisición, publicado en el Portal de Contratación – Colombia Compra Eficiente – SECOP, para la vigencia fiscal 2025; La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN**, se evidencia la necesidad de la impresión de diplomas toda vez que la Institución Educativa en aras de culminar las actividades previstas en el calendario académico 2025, dentro de las cuales se encuentra la terminación del nivel media de los estudiantes del grado once (11°), requiere el suministro de diplomas con la debida presentación y normatividad vigente en particular, con el fin de promulgar los Bachilleres año 2025 de la Institución Educativa, esta necesidad en obediencia a el Decreto 921 de 1994 en su artículo No. 2 establece que: "la calidad de bachiller se prueba con copia autenticada del acta de graduación o con el diploma expedido por la correspondiente institución educativa, así mismo se cita en el Decreto No. 1860 de 1994, artículo No. 11, "los títulos y certificados se harán constar en diplomas, otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el estado" y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, donde los títulos serán: título de bachiller que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el curso de la educación media en establecimientos educativos debidamente autorizados para expedirlo, el título de bachiller hará mención de la formación recibida, académica o técnica, especificando además, la especialidad cursada, el diploma de bachiller debe estar debidamente presentado, se requieren también certificados para los estudiantes que aprobaron el nivel de preescolar.

Por lo anterior expuesto, la Institución Educativa requiere los servicios mencionados para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante la Ley 115 de 1994 y el Decreto 921 del mismo año, referenciados sobre la expedición del diploma de Bachiller a quienes hayan culminado satisfactoriamente sus estudios en los niveles de Básica Secundaria y Media.

Para la expedición de los diferentes certificados y/o constancias de estudio, laborales y contractuales, entre otros se hace necesaria la papelería membretada con el fin de disminuir en alguna medida la falsificación en estos documentos.

Así mismo la contratación del personal que garantice la satisfacción de los usuarios internos y externos y el desarrollo continuo de las funciones de la Entidad, por ello en el presente estudio se sustenta la necesidad descrita anteriormente.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN</p> <p>Sedes:</p> <p>JOSÉ ANTONIO GALÁN (San Marcos) SAN PEDRO CLAVER (Mulalo); JULIÁN TRUJILLO (Manga Vieja) JUANA MARÍA CALDAS (Mira valle Norte) RES 1896 DE O5 DE SEPTIEMBRE DE 2002 DANE 276892001133 – N.I.T. 805010862 – 5</p>	
---	---	---

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA LOS VEINTE (20) SMMLV

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS – ASI COMO LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR – CODIFICACIÓN UNSPSC.

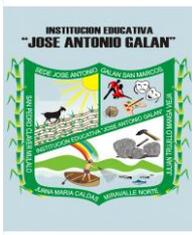
OBJETO: “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIPLOMAS, ACTAS Y DEMAS DOCUMENTOS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN”.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

CANT	DESCRIPCION
40	DIPLOMAS DE GRADO 11 TAMAÑO 1/8 EN CARTULINA OPALINA 180GM
80	ACTAS DE GRADO 11 IMPRESO EN PAPEL KYMBERLI DE 150GR
96	DIPLOMAS RECONOCIMIENTO EN CARTULINA KIMBERLY 180 GR
71	DIPLOMASPADRES EN CARTULINA KIMBERLY 180 GR
40	DIPLOMAS PRE - ESCOLAR EN CARTULINA KIMBERLY 180 GR
30	DIPLOMAS JARDIN EN CARTULINA KIMBERLY 180GR
50	DIPLOMAS QUINTO EN CARTULINA KIMBERLY 180GR
50	CARPETAS COLOR VERDE PASTA Y MARCADA CON LOGO DE LA INSTITUCION
156	SOBRES TAMAÑO OFICIO MARCADOS A UNA SOLA TINTA
2500	CERTIFICADOS IMPRESOS A COLOR

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
82121500	Impresión
82121502	Tipografía
82121503	Impresión digital
82141505	Diseño por computador
60101606	Diplomas
60101609	Certificados Específicos de Grado

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN</p> <p>Sedes:</p> <p>JOSÉ ANTONIO GALÁN (San Marcos) SAN PEDRO CLAVER (Mulalo); JULIÁN TRUJILLO (Manga Vieja) JUANA MARÍA CALDAS (Mira valle Norte) RES 1896 DE O5 DE SEPTIEMBRE DE 2002 DANE 276892001133 – N.I.T. 805010862 – 5</p>	
---	---	---

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA LOS VEINTE (20) SMMLV

Tipo de contrato: SERVICIO.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, La modalidad de selección del contratista será la establecida en el manual de procedimientos para la contratación en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN** en el Acuerdo No 004 de agosto 01 de 2022 en su artículo 6, numeral 6.2.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en lo contenido en el Decreto 1075 del 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, y tal como lo determino el ordenador del gasto, la oferta seleccionada será aquella que en observancia de los principios de transparencia e imparcialidad, sea la oferta más favorable para la institución educativa de acuerdo a la combinación de factores de precio y calidad del bien y/o servicio requerido, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CARGO PRESUPUESTAL.

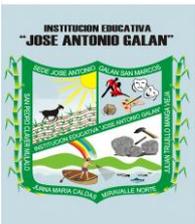
El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$6.596.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

De conformidad con el Acuerdo 004 del 1 de agosto de 2022. Se solicitó por parte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN**, la consecución de un mínimo de dos (02) cotizaciones con el propósito de conocer los precios del mercado y en observancia de los principios de transparencia e imparcialidad, cual es la oferta más favorable para la institución educativa de acuerdo con la combinación de factores de precio y calidad del bien y/o servicio requerido, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo.

A continuación, se relacionan las cotizaciones:

No. COTIZACION	VALOR	CUMPLIMIENTO ESP. TÉCNICAS
Cotización 1	\$6.595.456	SI
Cotización 2	\$6.795.614	SI
Cotización 3	\$6.713.600	SI

Conforme a lo anterior, se respalda en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 015 del 11 de abril de 2025.

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN</p> <p align="center">Sedes: JOSÉ ANTONIO GALÁN (San Marcos) SAN PEDRO CLAVER (Mulalo); JULIÁN TRUJILLO (Manga Vieja) JUANA MARÍA CALDAS (Mira valle Norte) RES 1896 DE O5 DE SEPTIEMBRE DE 2002 DANE 276892001133 – N.I.T. 805010862 – 5</p>	
---	---	---

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA LOS VEINTE (20) SMMLV

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

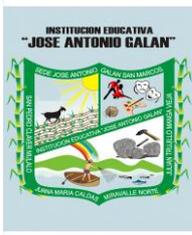
La Institución Educativa determina que no serán obligatorias las garantías en los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20 SMMLV, en las modalidades descritas en el artículo 5 y 6 del Acuerdo No. 004 del 01 de agosto de 2022 “Mediante el cual se adopta el Manual de Contratación para el Fondo de Servicios Educativos de la JOSE ANTONIO GALAN”; salvo que así se determine en el documento de análisis de riesgos; toda vez que el pago de las obligaciones se produce de manera posterior al recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios requeridos.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
- b. Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales
- c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
- d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- e. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la Institución y el Contratista.
- f. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
- g. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- h. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
- i. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- j. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- k. Toda comunicación entre la Institución y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.

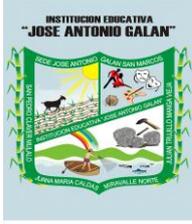
	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN</p> <p>Sedes:</p> <p>JOSÉ ANTONIO GALÁN (San Marcos) SAN PEDRO CLAVER (Mulalo); JULIÁN TRUJILLO (Manga Vieja) JUANA MARÍA CALDAS (Mira valle Norte) RES 1896 DE O5 DE SEPTIEMBRE DE 2002 DANE 276892001133 – N.I.T. 805010862 – 5</p>	
---	---	---

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA LOS VEINTE (20) SMMLV

- l. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural).
- m. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
- n. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
- o. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- p. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
- q. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

6.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

- a. Todos los costos asociados a transporte para desarrollar el objeto contractual estarán a cargo del Contratista.
- b. Cambiar, sin costo adicional, las impresiones que tengan errores en la información suministrada.
- c. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el (la) supervisor(a) de la Comunicación de aceptación de oferta.
- d. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza de la comunicación de aceptación de la oferta y aquellas indicadas en las condiciones especiales de la comunicación de aceptación de la oferta y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN</p> <p align="center">Sedes: JOSÉ ANTONIO GALÁN (San Marcos) SAN PEDRO CLAVER (Mulalo); JULIÁN TRUJILLO (Manga Vieja) JUANA MARÍA CALDAS (Mira valle Norte) RES 1896 DE O5 DE SEPTIEMBRE DE 2002 DANE 276892001133 – N.I.T. 805010862 – 5</p>	
---	---	---

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA LOS VEINTE (20) SMMLV

7. NOMBRAMIENTO DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

En mi condición de **RECTORA** de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN**, me permito dejar constancia de que ejerceré como supervisora del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente será hasta el 28 de noviembre de 2025 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripción del acta de inicio.

9. FORMA DE PAGO:

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN**, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado el informe en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social; con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes.

Aprobación:

ALICIA TULANDE PAZ
RECTORA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Elaboró: CONSULTORÍAS ESTRATÉGICAS C&E S.A.S
 Erika A. Hincapié Gutiérrez – Abogada externa